

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del Apoderado Legal: Nombre, firma y rúbrica. De la persona moral: Escritura Pública, libro, teléfono, folio mercantil y domicilio".

CONTRATO N° CN-JUR-187-22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE "APODERADO LEGAL", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA "PARAMETRÍA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE "APODERADO LEGAL", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", LAS CUÁLES SE CONOCERAN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es Titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con la capacidad para realizar trabajos de investigación y estudios en los ámbitos político y social, mediante encuestas, entrevistas en profundidad y sesiones de grupo, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización, aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE)
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] del Libro [REDACTED] de fecha cuatro de julio de dos mil uno, otorgada ante la fe del Dr. Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público en ejercicio, titular de la Notaria número 63 de la Ciudad de México. Con número de Folio Mercantil [REDACTED] de fecha veintisiete de agosto de dos mil uno con Registro Federal de Contribuyentes **PAR010704DV1**.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del Apoderado Legal: Nombre, firma y rúbrica. De la persona moral: Escritura Pública, libro, teléfono, folio mercantil y domicilio".

CONTRATO N° CN-JUR-187-22

- II.2 Que el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha veintidós de enero de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la Notaría número 217 de la Ciudad de México. El C. [REDACTED] bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos para proporcionarlo de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número **RNP: 201506031099284**.
- II.7 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto que "EL PRESTADOR" realice un estudio de medición de posicionamiento del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, acorde con especificaciones detalladas en la propuesta de investigación de fecha 09 de agosto del presente año, misma que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. - CAPACIDAD. Declara "EL PRESTADOR", que tiene los conocimientos y dispone de elementos propios y suficientes para proporcionar a "EL PRD" los servicios a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA. - PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$301,724.14 (Trescientos un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$48,275.86 (Cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$350,000.00 (TRESCIENTOS**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del Apoderado Legal: Nombre, firma y rúbrica. De la persona moral: Escritura Pública, libro, teléfono, folio mercantil y domicilio".

CONTRATO N° CN-JUR-187-22

CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. - FORMA Y FECHA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio del servicio contratado en dos exhibiciones (2)

- * **Primer pago:** Por la cantidad de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido el día **12 de agosto de 2022**.
- * **Segundo pago:** Por la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido a la entrega de los testigos, o a más tardar el **25 de agosto de 2022**

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del **10 de agosto al 15 de septiembre de 2022**.

SEXTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE TESTIGOS. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar los testigos el día 22 de agosto de 2022, en las instalaciones de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de que "EL PRESTADOR" incumpla con las obligaciones establecidas en el presente contrato, especialmente en el plazo de entrega de testigos establecido, estará obligado a pagar a "EL PRD" una pena convencional del 30% del valor del contrato, así como al cumplimiento forzoso de lo convenido.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA. - RESCISIÓN. Procederá la rescisión cuando una de las partes incumpla con algunas de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello notificación por escrito en la que se deberán especificar de manera clara las causas de rescisión.

DÉCIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil para la Ciudad de México en materia de fuero común.

DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato, en los plazos y condiciones pactados, así como a cumplir con lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en la materia.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del Apoderado Legal: Nombre, firma y rúbrica. De la persona moral: Escritura Pública, libro, teléfono, folio mercantil y domicilio".

CONTRATO N° CN-JUR-187-22

temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a "EL PRESTADOR" por escrito. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA NOVENA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR" se obliga a coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. Las partes de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del Apoderado Legal: Nombre, firma y rúbrica. De la persona moral: Escritura Pública, libro, teléfono, folio mercantil y domicilio”.

CONTRATO N° CN-JUR-187-22

Para “EL PRD”:

Para “EL PRESTADOR”

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **“PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVEÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL”**.

VIGÉSIMA TERCERO. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común, con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR “EL PRD”


C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL

POR “EL PRESTADOR”


C. APODERADO LEGAL DE
PARAMETRÍA, S.A. DE C.V.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del Apoderado Legal: Nombre, firma y rúbrica. De la persona moral: Escritura Pública, libro, teléfono, folio mercantil y domicilio".

PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN

Estudio de medición de posicionamiento del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México



09 Agosto de
2022

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del Apoderado Legal: Nombre, firma y rúbrica. De la persona moral: Escritura Pública, libro, teléfono, folio mercantil y domicilio”.

Propuesta económica

Concepto	Número de encuestas	Presupuesto
Encuesta cara a cara en vivienda en el Edomex	1,600	\$ 350,000.00

- Forma de pago: 1er pago por la cantidad de \$300,000.00 IVA incluido, a más tardar el día 15 de agosto de 2022
- 2do pago por la cantidad de \$50,000.00 IVA incluido, a más tardar el 26 de agosto de 2022
- El precio está en moneda nacional y permanecerá sin cambios durante 60 días naturales a partir de la fecha de entrega de la presente propuesta.

Cualquier modificación a la propuesta requerirá de una re-cotización

ATENTAMENTE

APODERADO LEGAL PARAMETRÍA SA DE CV

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del Apoderado Legal: Nombre, firma y rúbrica. De la persona moral: Escritura Pública, libro, teléfono, folio mercantil y domicilio".

Objetivos de investigación

General

Medición de preferencias y posicionamiento del Partido de la Revolución Democrática en el E [REDACTED] México.

Específicos

Algunas variables que se podrían incluir en el estudio son:

- Conocer el posicionamiento del Partido de la Revolución Democrática.
- Principales preocupaciones de la población en cada una de las regiones de la entidad
- Niveles de aprobación de los tres niveles de gobierno.
- Medir la preferencia.
- Determinar los niveles de aceptación y credibilidad que presentan los distintos partidos políticos.
- Principales canales de información utilizados por los ciudadanos para enterarse de los eventos ocurridos en sus comunidades.



"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del Apoderado Legal: Nombre, firma y rúbrica. De la persona moral: Escritura Pública, libro, teléfono, folio mercantil y domicilio".

Metodología de investigación

Encuesta en vivienda



Población objetivo:

- Personas de 18 años en adelante con credencial de elector vigente residentes del Estado de México



Método de recolección de datos:

- Encuesta cara a cara en vivienda utilizando dispositivo móvil (CAPI).



Nivel de confianza estadística:

- 95%



Marco muestral:

- Conjunto de secciones electorales reportadas por el INE.



Tamaño de muestra:

- Se sugiere realizar 1,600 encuestas distribuidas de la siguiente forma:



"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del Apoderado Legal: Nombre, firma y rúbrica. De la persona moral: Escritura Pública, libro, teléfono, folio mercantil y domicilio".

Metodología



Cuestionario:

- Semi-estructurado de 20 minutos de aplicación.



Controles:

- Se supervisará el 25% de las entrevistas. En este proceso se verificará: 1) el correcto y completo llenado de la totalidad de los cuestionarios, y 2) el comportamiento del entrevistador durante la entrevista.



Entrenamiento:

- Se realizará una junta de entrenamiento en las oficinas de PARAMETRIA con presencia de todo el equipo de trabajo, donde se explicará el espíritu de la investigación, los objetivos, y se capacitará a los entrevistadores sobre las reglas de completitud, consistencia del cuestionario y el modo de relevamiento.



Captura y codificación:

- La totalidad de los cuestionarios serán capturados y codificados conforme el avance del trabajo de campo. Se observará la consistencia interna del cuestionario. Se diseñará también un libro de códigos para las preguntas abiertas si las hubiera, así como para las preguntas que tengan alguna opción para especificar una respuesta.



- Se diseñará una base de datos con la totalidad de los casos y preguntas debidamente etiquetadas en formato PASS y/o Excel.



“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del Apoderado Legal: Nombre, firma y rúbrica. De la persona moral: Escritura Pública, libro, teléfono, folio mercantil y domicilio”.

Metodología de investigación

Región	N° de encuestas	Error muestral al 95% de confianza estadística
Zona Metropolitana Oriente	400	± 4.9 %
Zona Metropolitana Norte	400	± 4.9 %
Valle de Toluca	400	± 4.9 %
Resto del estado	400	± 4.9 %
Total Estatal	1,600	± 2.4 %

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del Apoderado Legal: Nombre, firma y rúbrica. De la persona moral: Escritura Pública, libro, teléfono, folio mercantil y domicilio”.

Calendario de actividades

Actividades	Días naturales									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
Investigación Cuantitativa										
1. Diseño de cuestionario, muestra, logística y capacitación	■	■								
2. Levantamiento			■	■	■	■	■			
3. Captura y validación de resultados.								■		
4. Análisis y elaboración de informe final									■	■

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del Apoderado Legal: Nombre, firma y rúbrica. De la persona moral: Escritura Pública, libro, teléfono, folio mercantil y domicilio".

Productos

El estudio cuantitativo incluye:

Diseño de cuestionario y muestra

Aplicación de entrevistas

Captura y codificación de la información

Análisis de la información

Diseño de reporte final

Presentación de resultados

Entregables: dos copias impresas del reporte y un USB con base de datos y reporte de resultados

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del Apoderado Legal: Nombre, firma y rúbrica. De la persona moral: Escritura Pública, libro, teléfono, folio mercantil y domicilio”.

Regionalización

